



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**23 de Diciembre de 2005
Resumen General**



Levante

EL MERCANTIL VALENCIANO

VALENCIA

O.J.D.: 47.866 E.G.M.: 327.000

148 cm2
423 Euros
Página 63
22/12/2005



DECLARACIÓN

En defensa de los mayores

Los abogados piden **más compromiso** para defender a los ancianos

C. A., Valencia
El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, ha reclamado más colaboración y compromiso por parte de las Administraciones públicas y los responsables de la justicia española *«ya que es inaplazable para los intereses legales específicos de las personas dependientes»*.

Según Carnicer, en los despachos de abogados se tiene conoci-

miento *«a veces de forma terriblemente incomprensible y a veces escandalosamente irreparable»* de verdaderas estafas o apropiaciones en las que la víctima es la principal colaboradora. *«Las personas mayores y los discapacitados requieren una verdadera especialidad en lo que se refiere al mantenimiento de sus derechos y libertades»* y, por eso, dentro de los Colegios de Abogados se está imponiendo una

clara sensibilidad *«por una función social plena hacia los discapacitados, las personas dependientes y la tercera edad»*.

Carnicer afirmó que *«una brigada de 150.000 abogados en España, más de 200.000 médicos y miles de estudiantes estamos dispuestos a ser la infantería de la defensa de los derechos y libertades fundamentales y no fundamentales de estas personas»*.



Antoni Vives es reelegido decano de los abogados para tres años más

Superó por un amplio margen al otro candidato, Enric Balagué. La participación rondó el 70%

Antoni Vives fue reelegido ayer decano del Col·legi d'Advocats de Tarragona para los próximos tres años. De esta manera, según aseguró, podrá terminar la labor iniciada hace dos años y medio, cuando accedió al cargo. Uno de sus objetivos para la próxima legislatura será la reforma de los estatutos, así como la oferta de formación continuada. La participación en las elecciones fue de un 70 por ciento.

ÁNGEL JUANPERE/TARRAGONA
ajuanpere@diarietarragona.com

El reelegido decano de los abogados hace quince años que forma parte de la Junta de Govern: nueve como diputado, tres como vicedecano y dos y medio como decano. En esta última etapa fue elegido para el cargo en diciembre de 2002, aunque no tomó posesión del mismo hasta mayo del año siguiente. Después de la legislatura para la que ayer resultó elegido ya no se volverá a presentar al cargo. Vives estará acompañado en esta nueva etapa por José María Noguera, Teresa Rosell, Moisés Gebellí, Ignasi Company, Celestino Rivera, Antonio Salas, Josep Maria Español y Xavier Escudé.

Antoni Vives, con 28 años ejerciendo la profesión, destacó la alta participación en las elecciones, que se acercaba al setenta por ciento: «Se ha vivido una jornada histórica. Ello significa que el Col·legi d'Advocats está vivo». Sobre el amplio apoyo obtenido de sus compañeros de profesión dijo: «Estoy muy satisfecho por el apoyo que ha obtenido la candidatura. Ello representa un importante aval para los próximos tres años».



Los dos candidatos a presidir del Col·legi d'Advocats se saludan durante el escrutinio.

PERE TODA

El programa de gobierno de Vives pasa principalmente por la reforma de los estatutos colegiados para adaptarlos al presente, ya que, según él, se han quedado un poco obsoletos. En el mismo sentido, quiere potenciar también las comisiones colegiales. Para los colegiados contempla una mejora de la oferta de la formación continuada, así como de las nuevas tecnologías, y los servicios del turno de oficio. Finalmente contempla una potenciación de la presencia del Col·legi d'Advocats en las instituciones públicas catalanas.

Vives subrayó que la candidatura que preside tiene la voluntad de «promover la unión profesio-

nal de Tarragona y defender los intereses comunes». Lo recoge el programa de gobierno y lo volvió a subrayar ayer en declaraciones al *Diari*, una vez efectuado el escrutinio de los votos, se va a crear una oficina de atención al ciudadano. «Es una manera de recibir y articular todas las quejas que formulen las personas», señaló.

La candidatura no ganadora

La otra candidatura estaba encabezada por Enric Balagué, que lleva 20 años en la profesión. Asegura que se presentó porque «en estos momentos estimamos que procedía dar un paso más y aportar nuevos aires a los órganos de

gobierno, crear una nueva atmósfera, propiciando un impulso a la institución que tanta falta le hace en estos momentos». Balagué iba acompañado en la lista por José Antonio Jiménez, José Luis Martín, José Luis Calderón, Jaume Duque, Xavier Cacho, Josep Maria Estil·les, Pere Guasch y Ferran Huidobro.

La mayor parte de la candidatura perteneció hace años a la junta de abogados jóvenes, que presidió el propio Enric Balagué. En su programa de gobierno figuraba como principal objetivo «dar respuesta a las necesidades y reclamaciones de los miembros del colectivo. Inicialmente debe reconsiderarse la presente es-

LA VOTACION

532

Votos cosechó la candidatura de Antoni Vives.

175

Votos tuvo la candidatura de Enric Balagué.

“ La amplia mayoría es un aval para los próximos tres años

Antoni Vives, decano

“ Al colegio le hacía falta un ejercicio de democracia

Enric Balagué, candidato

tructuración de comisiones del colegio, viniendo obligada la creación de muchas otras a fin de representar las distintas disciplinas del derecho». Asimismo, entre otros objetivos, figuraba «la creación de una verdadera bolsa de trabajo para los nuevos abogados, y dignificar a los compañeros que desempeñan el turno de oficio, procurando una retribución justa, así como lograr que la institución recupere un prestigio que sentimos lejano».

El candidato Balagué destacó también la alta participación frente a anteriores comicios «cuando los votantes no llegaron a los dos centenares y ello significa, según él, «un ejercicio de democracia que le hacía falta al colegio». No se arrepiente de haber presentado su candidatura. Sobre el futuro, indica que «no sé si me volveré a presentar. Creo que no».

LUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE
ABOGADOS

La cifra

Unas 40.000 intervenciones
de turno de oficio tienen
lugar anualmente en Sevilla

JOSÉ JOAQUÍN GALLARDO RODRÍGUEZ, DECANO

“LA ESTRUCTURA TRADICIONAL DE LA ABOGACÍA ENTRA EN CRISIS”

EL DECANO EXPONE ABIERTAMENTE CÓMO LA RECIENTE LEY 22/2005 SOBRE RELACIONES LABORALES VA A REESTRUCTURAR PROFUNDAMENTE LA PROFESIÓN

► Primitiva Ruiz Rodríguez

TRAS once años al frente del decanato del Colegio, y casi media vida (26 años) trabajando activamente para el Colegio, José Joaquín Gallardo considera como grandes logros, el haber realizado una transformación radical y haber potenciado la presencia institucional, adquiriendo un importante peso específico en la ciudad de Sevilla, desde sus diversos ámbitos.

¿Podría realizar un balance de los once años que lleva al frente del decanato del Colegio?

-Este es el colegio decano de los de Sevilla, ya que va a cumplir en 2006 trescientos años de vida. En estos once años de decanato, hemos logrado transformar radicalmente el Colegio, modernizarlo y ponerlo verdaderamente al servicio de los colegiados por un lado, y de la ciudad por otro, potenciando enormemente nuestra presencia institucional en Sevilla, adquiriendo un importante peso específico en la sociedad civil sevillana. Ello ha sido un logro de las juntas de gobierno que en estos once años me han acompañado.

Hemos estado presentes en un gran número de actos, reivindicando soluciones a problemas que afectan tanto a la justicia como a la sociedad, sintiéndonos muy vinculados a Sevilla. Colaboración y lealtad con los distintos ayuntamientos, es lo que nos ha caracterizado en este largo período.

Me alegro de haber conseguido que sea un instrumento útil para todos los abogados, ya que hemos tratado de ser muy cercanos con los compañeros. Tenemos un gran espíritu de servicio.

¿Qué servicios destacaría de cuantos ofrecen al colegiado?

-Como Corporación de Derecho Público que es, presta múltiples servicios sociales como lo es la asistencia jurídica gratuita. Para intensificar este servicio, hemos establecido turnos de letrados para temas específicos y tan importantes hoy día como son la violencia de género, menores, extranjería y asistencia en centros penitenciarios. Aquí tenemos que destacar el interés que ha mostrado la Consejería de Justicia. Las asistencias anuales se pueden cifrar en unas 40.000 intervencio-



►► Potenciamos nuestra presencia institucional y colaboramos con los organismos”

►► Procuraremos que la nueva reglamentación resulte lo más respetuosa posible”

nes de oficio en Sevilla. Es una importante labor social. Asesoramiento a las Instituciones Públicas que nos lo solicitan, así como la colaboración institucional desde el Ayuntamiento a otras más y otras muchas actividades.

¿Cuál es la problemática principal a la que se enfrenta actualmente la profesión?

-En este justo momento, la profesión está sumamente preocupada con la disposición adicional de la Ley 22/2005 que acaba de publicarse en el BOE y que califica de relación laboral, las relaciones profesionales incluso en algunos supuestos que hasta ahora tradicionalmente se habían mantenido al margen del Derecho Laboral. En estos momentos, muchos abogados están

preocupados por cómo adecuar lo que ha sido la estructura tradicional del despacho de abogados a esa nueva ley que obliga en muchos casos a transformar en relación laboral, lo que hasta ahora era de estricto compañerismo. La ley que se acaba de publicar a finales de noviembre, se refiere a la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos, ya sean individuales o colectivos. Esa ley se ha visto completada por una resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de noviembre, que impone la obligación de que aquellos abogados que estén prestando servicios retribuidos por cuenta ajena, causen alta en la Seguridad Social antes del próximo uno de febrero de 2006. Estas normas suponen una transformación profunda del régimen tradicional en el que se venía desarrollando el ejercicio de la abogacía hasta ahora. Afectan a los grandes despachos y también a todos en los que exista más de un profesional, con relaciones de colaboración. Con ello, se convierte en relación laboral muchas que hasta ahora eran de compañerismo, societarias o de participación de honorarios. Es decir, todo lo que era la estructura tradicional de la abogacía de siempre, entra en una importantísima crisis con estas dispo-

siciones legales. Esta es ahora mismo la preocupación más importante para los abogados y va a suponer una verdadera transformación en el mercado de la abogacía, en los despachos y en la prestación de la abogacía en España. Hasta tal punto es profunda la reestructuración del sistema de abogacía que esta legalidad supone, que aún no somos capaces de evaluarla. Quiero transmitir nuestra profunda preocupación al respecto.

¿De qué modo va a afectarles este cambio que les ha inquietado tanto?

-Va a suponer un importante incremento de costes, por lo que conlleva de alta en Seguridad Social para aquellos compañeros que venían desempeñando sus labores de colaboración, sin que fuese relación laboral. Incremento de costes en todos los despachos que existan letrados y colaboradores del titular. Esto va a suponer una reestructuración profunda de la abogacía en España, como ya he señalado. A medio plazo este cambio en las relaciones laborales será positivo pero a corto, ha causado sorpresa y preocupación.

Ahora mismo existe además, incertidumbre en muchos compañeros, ante lo que pueda suceder con la inminente necesidad de adaptarse a esta nueva norma. Concretamente para los letrados que están trabajando por cuenta ajena, es decir, para otros o las sociedades de letrados.

Esperábamos que no se nos impusiese con tanta premura y contar con un año para negociar ese desarrollo reglamentario que el Gobierno ha de hacer. La premura de febrero nos ha sorprendido. Así mantendremos los contactos constitucionales con los departamentos ministeriales que tienen competencia en la materia, para procurar que la reglamentación resulte lo más respetuosa posible, con los principios básicos e inherentes a la abogacía como profesión.

-Al margen de este proceso de transformación, ¿qué otros avances tienen previstos?

-Estamos instaurando la firma electrónica. Para ello nos hemos constituido recientemente como Autoridad de Registro y a partir del próximo mes enero, ya será efectiva. Esto estará al servicio del colegiado en breve, y es la antesala de la comunicación telemática con los Juzgados.

REFORMA SOBRE JUSTICIA DE PROXIMIDAD Y CONSEJOS AUTONÓMICOS

El Ejecutivo crea por ley una nueva categoría judicial para litigios menores

La descentralización del gobierno de los jueces no ampara los planes del Estatuto catalán

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, Madrid
El Gobierno va a aprobar la reforma de la Ley del Poder Judicial que instaura una nueva categoría judicial, la de juez de proximidad, para atender los litigios menores que atascan hoy los juzgados de prime-

ra instancia. Los nuevos juzgados de proximidad estarán en edificios costeados por los ayuntamientos de las grandes ciudades. Los jueces de proximidad serán elegidos por el Consejo General del Poder Judicial mediante un concurso de méritos en-

tre juristas que acrediten seis años de ejercicio profesional. La misma reforma legal crea los consejos autonómicos de Justicia, dotados de menores funciones de las que adjudica a este tipo de órganos la propuesta de reforma del Estatuto de Cataluña.

Los juzgados de proximidad han sido una reclamación constante de algunos alcaldes, como el de Barcelona, el socialista Joan Clos. En el primer borrador del Gobierno se incluyó que en la elección de jueces de proximidad iban a desempeñar un papel fundamental los ayuntamientos que tendrían capacidad para proponer una terna de candidatos a ocupar las distintas plazas que se fueran convocando. En la redacción final, el Ejecutivo central ha sustituido esa capacidad y ha establecido que para adjudicar las plazas, decisión que corresponderá al Consejo General del Poder Judicial, se convocará un concurso de méritos. También ha introducido el Ejecutivo en la redacción de la reforma de la Ley del Poder Judicial una cuarta categoría judicial, la de juez de proximidad, y regula los requisitos para el ascenso a juez —nueve años de ejercicio en el juzgado de proximidad—.

Los juzgados de proximidad se crearán en las grandes ciudades para dar respuesta a "asuntos pocos complejos que producen gran conflictividad y cuya demora en su resolución genera una desconianza ciudadana en el sistema judicial", según explica la exposición de motivos del proyecto de ley.

Entre los asuntos que podrán atender estos juzgados figuran los juicios de faltas —excepto aquellas que dependen de los juzgados de violencia sobre la mujer—, recursos contra sanciones impuestas por los ayuntamientos que no superen los 1.000 euros o de salubridad e impagos.

Nuevos consejos

Además de regular los juzgados de proximidad, el proyecto de ley también crea los consejos autonómicos de Justicia, una nueva institución que pretende descentralizar el Gobierno de los jueces. Estos nuevos consejos, reclamación de algunas comunidades que lo han introducido en sus propuestas de reforma estatutaria, como la Comunidad Valenciana o Cataluña, tendrán un tercio de sus miembros elegidos por mayoría de tres quintos de las Asambleas Legislativas de las comunidades respectivas, mientras el resto saldrán de una elección entre todos los miembros de la carrera judicial de la región de que se trató más el presidente del Tribunal Superior de Justicia Autonómico y los presidentes de salas y de las audiencias provinciales.

Sus competencias son mucho menores que las que se plantean en la propuesta de reforma del Estatuto de Cataluña que se está tramitando en el Congreso

Reforma legal del Poder Judicial

CATEGORÍAS DE LA CARRERA JUDICIAL

- Magistrado del Tribunal Supremo
- Juez
- Magistrado
- Juez de proximidad

INGRESO EN LA CARRERA JUDICIAL DE LOS JUECES DE PROXIMIDAD

- Requisitos: Seis años de ejercicio profesional más nueve años de ejercicio de juez de proximidad.
- Selección: Concurso de méritos (se atenderá preferentemente a las funciones jurisdiccionales desempeñadas por los candidatos así como al conocimiento de la lengua y derecho propio de la comunidad correspondiente) convocados por el Consejo General del Poder Judicial
- Ascenso: Transcurridos nueve años como jueces de proximidad podrán ascender a la categoría de juez mediante concurso a las vacantes de esta categoría.

LA POTESTAD JURISDICCIONAL

- Juzgados de paz
- Juzgados de proximidad
- Juzgados de primera instancia de instrucción, de lo mercantil, de violencia sobre la mujer, de lo penal, de lo contencioso administrativo, de lo social, de menores, de vigilancia penitenciaria
- Audiencias Provinciales
- Tribunales Superiores de Justicia
- Audiencia Nacional
- Tribunal Supremo

JUZGADOS DE PROXIMIDAD

Se crearán allí donde exista juzgado de primera instancia e instrucción y tengan régimen municipal especial o se cumplan las exigencias del artículo 121.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (a):

- Municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
- Municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
- Municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas.
- Municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.

En los supuestos previstos en los párrafos c) y d), se exigirá que así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes a iniciativa de los respectivos ayuntamientos.

COMPETENCIAS

- Orden civil: Funciones de conciliación y mediación. Demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario.
- Orden penal: Juicios de faltas, excepto aquellas que correspondan a los juzgados de violencia sobre la mujer.
- Orden contencioso administrativo: Recursos contra sanciones impuestas por el Ayuntamiento respectivo que no superen los 1.000 euros.

COMPOSICIÓN CONSEJOS DE JUSTICIA AUTONÓMICOS

- Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia de cada comunidad provincial o de cada comunidad.
- Magistrados o Jueces: Elegidos por todos los miembros de la carrera judicial destinados en cada comunidad.
- Juristas de reconocido prestigio (más de diez años de ejercicio profesional, ni podrán ser miembros de la carrera judicial). Elegidos por mayoría de tres quintos por la Asamblea legislativa de las comunidades autónomas.

COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS DE JUSTICIA AUTONÓMICOS

- Informar sobre nombramientos discrecionales de cargos judiciales. El Consejo General del Poder Judicial remitirá al Consejo de Justicia correspondiente una relación de al menos tres candidatos para el cargo de que se trate. El Consejo de Justicia Autonómico emitirá un informe y si la provisión de la vacante se apartara del informe, habrá que motivar la decisión.
- Elaborar informes solicitados por el Gobierno de la comunidad respectiva.
- Asumir funciones que le atribuyan los Estatutos de Autonomía en el ámbito de las competencias propias de las comunidades.
- Las funciones que delegue el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.



Fachada del edificio del Consejo General del Poder Judicial

y que el Gobierno quiere entender profundamente.

La Ley Orgánica que pretende aprobar el Gobierno no concede capacidad a los consejos autonómicos para proponer al Consejo del Poder Judicial la designación del presidente del Tribunal Superior ni de los de las audiencias provinciales; tampoco permite a los consejos autonómicos instruir expedientes e imponer sanciones por faltas leves y graves cometidas por jueces y magistrados. Tampoco es igual la composición de este órgano regulada por la ley del Gobierno central que la establecida en el proyecto de nuevo Estatuto de Cataluña.

Las funciones que el texto legal atribuye a los consejos autonómicos de Justicia consisten en informar sobre nombramientos discrecionales de cargos judiciales, de manera que entre una terna que les proponga el Consejo General del Poder Judicial elegirán a uno, y si finalmente no se produce ese nombramiento deberá ser motivada la decisión.

Además, podrán elaborar informes que los Gobiernos de las comunidades autónomas soliciten y asumir funciones que le atribuyan los estatutos de autonomía en el ámbito de las competencias propias de las comunidades.

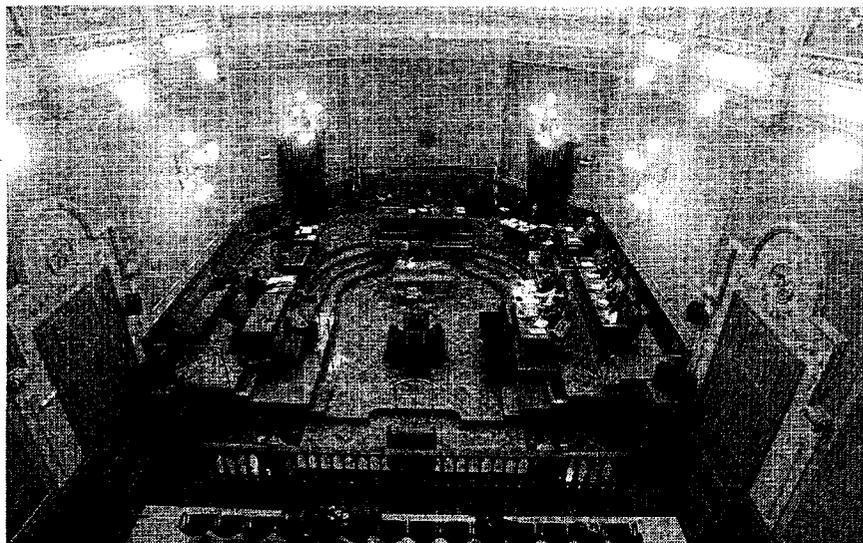
Por último, podrán ejercer funciones que ahora corresponden de forma exclusiva al Consejo General del Poder Judicial, siempre que esta órgano, donde en la actualidad son mayoría los vocales elegidos a propuesta del Partido Popular, se las delegue. Cualquier delegación de una competencia será generalizada a todos los consejos autonómicos de Justicia.

Estos nuevos órganos de Gobierno de los jueces en las comunidades autónomas se constituirán un año después de la entrada en vigor de una ley cuyo proyecto aprobará el Gobierno para iniciar su tramitación en las Cortes.



LA REFORMA DE LA JUSTICIA ► *Los detalles de la nueva ley*

LA REFORMA



ARCHIVO

La creación del juez de proximidad pretende solucionar el endémico colapso de los juzgados

UN NUEVO ÓRGANO JUDICIAL. Los consejos de justicia de las comunidades autónomas estarán presididos por el presidente del TSJ e integrados por los presidentes de sus salas y los de las audiencias provinciales; habrá el mismo número de magistrados o jueces –elegidos por la carrera judicial– y también la misma cifra de juristas de reconocido prestigio –elegidos por los parlamentos autonómicos–, que deberán llevar más de diez años de ejercicio y no podrán ser jueces. También se integrarán en el órgano el fiscal jefe y los jueces decanos

LA ESTRUCTURA. Los consejos de justicia se articulan en presidente, pleno, comisión permanente y comisión judicial, con distintas duraciones para cada uno de ellos

LAS FUNCIONES. Los consejos de justicia desempeñarán varias funciones: informar sobre los nombramientos discrecionales de cargos judiciales; opinar sobre la terna de aspirantes a presidir el TSJ; elaborar los informes solicitados por los responsables políticos del área de Justicia; asumir aquellas funciones de la justicia que le dé el estatuto de autonomía; asumir las funciones que delegue el pleno del Consejo General del Poder Judicial por mayoría de tres quintos

EL JUEZ DE PROXIMIDAD. Podrá serlo aquel jurista con más de seis años de ejercicio si supera un concurso de méritos. Será el CGPJ quien convoque este concurso. La convocatoria será específica para el municipio donde se encuentren las vacantes. El número que elegir será fijado por el CGPJ

previo informe de la comunidad. El concurso se regirá por un baremo del CGPJ, que contemplará de manera preferente las funciones jurisdiccionales desempeñadas por los candidatos, así como al conocimiento de la lengua y derecho propio de la comunidad

ASCENSO A JUEZ. Transcurridos nueve años como jueces de proximidad –y no seis, como decía el anteproyecto de ley–, podrán ascender a la categoría de juez mediante concurso a las vacantes de esta categoría convocado por el Consejo General del Poder Judicial, previo informe favorable del Consejo de Justicia autonómico

FALTAS. El juez de proximidad verá los casos de faltas, salvo que sea un caso específico del juez de violencia sobre la mujer. Algunos casos de faltas serán del juez de paz

MULTAS. Los juzgados de proximidad conocerán los recursos contra entidades locales cuando tengan por objeto sanciones administrativas que consistan en multas, cualquiera que sea su materia, que no excedan de mil euros

DEUDAS. Corresponde a los juzgados de proximidad el conocimiento, en primera instancia, del proceso monitorio cuando la deuda dineraria vencida y exigible sea menor de 3.000 euros

DESAHUCIOS. Asumirán las demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario

PLAZOS. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley de reforma de la ley de Demarcación y Planta Judicial para la implantación de los juzgados de proximidad. La ley entrará en vigor al año de su publicación en el *BOE*

El Consell de l'Audiovisual hace frente a la crítica de PP y PSOE

la ley

EL FISCAL PUEDE INTERVENIR

Carbonell niega que el ente quiera cerrar la COPE y defiende su trabajo institucional

Simancas habla de riesgo de «censura», y algunos populares, de «órgano represor»

MARC ANDREU BARCELONA

La polémica que el informe del Consell del Audiovisual de Catalunya (CAC) sobre la COPE generó ayer en medios políticos y periodísticos de Madrid ha causado sorpresa en el organismo. El PP de Madrid denunció la «derivación antidemocrática» del CAC, que dice que ha pasado a convertirse en un «órgano represor», y el líder de los socialistas madrileños, Rafael Simancas, abogó por «evitar el riesgo de la censura» contra la emisora de la Conferencia Episcopal Española. La Asociación de Usuarios de la Comunicación, en cambio, defendió el derecho del CAC a sancionar a los medios que incumplan la ley.

El presidente del CAC, Josep Maria Carbonell, negó que haya intención de cerrar ninguna emisora de radio. También lo negó el secretario de Difusió Audiovisual de la Generalitat, Santiago Ramentol, que recordó que el Govern «aplica» lo que dice el Tribunal Supremo en la concesión de frecuencias de radio.

Carbonell defendió que su informe, aunque «excepcional», forma parte de las tareas «habituales» de sus entes homólogos «de Francia, Alemania y Gran Bretaña». Según Carbonell, quizá el hecho de que España no disponga ni de un consejo ni de una ley audiovisuales propios «explica en parte» las reacciones.

En tono institucional, Carbonell explicó que, a diferencia de otras comunidades, en las que la supervisión de las concesiones de licencias radiofónicas corresponde a los ejecutivos autonómicos, en Catalunya esa tarea depende del CAC. Así pues, y aunque lo tildó de «excepcional por



Josep Bargalló (derecha), con el presidente del CAC, Josep Maria Carbonell, el martes en el Parlament.

Los diarios de Madrid reprobaban la ampliación de atribuciones del CAC

«Mentir, denigrar, atizar el odio... Nada de esto está protegido por el artículo 20 de la Constitución, que consagra el derecho fundamental a la libertad de expresión». *El País* coincidía ayer con el CAC en sus argumentos contra la COPE pero discrepaba con la ampliación de funciones del organismo: «El camino emprendido por el Parlamento catalán al dotar de tan amplias capacidades al CAC es extremadamente preocupante y peligroso».

«¿Hacia la policía de prensa?». *Abc* prefirió apuntar las baterías hacia el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero: «Esta legisla-

tura socialista está avanzando en la consolidación de un sistema restrictivo de la libertad de información». Y denunciaba «el ansia intervencionista al decidir si las informaciones son o no veraces».

«Una zafia marcha atrás en el túnel del tiempo». Así titulaba *El Mundo* su editorial. La tesis desplegada en el texto, con abundantes perfrasis calificativas («censura franquista», «mentalidad inquisitorial», «simples paniaguados al servicio del tripartito...»), es que el CAC es «inconstitucional» y que «la Generalitat no es competente para legislar ni sancionar en materia de libertad de expresión».

que un operador [la COPE] ha vulnerado de forma reiterada los principios de concesión de un servicio público», su informe es una simple «actuación ordinaria de una entidad administrativa independiente».

APOYO POLÍTICO UNÁNIME // Además, Carbonell resaltó que el CAC, con informes como el del tratamiento informativo del 11-M, ha demostrado ser «garante del derecho de los ciudadanos a recibir una información veraz». Así lo entienden todos los partidos políticos catalanes, que ayer reiteraron su apoyo al CAC.

Incluso el PPC, en desacuerdo con el informe y que el martes votó en contra de la ley del audiovisual, con-temporizó con el CAC. Opuesto como liberal a cualquier regulación, su portavoz parlamentario, Francesc Vendrell, dijo que prefiere que el control del audiovisual lo ejerza un ente como el CAC y no el Govern. ■

Los delitos de injurias y calumnias son conocidos por los juristas como «delitos privados» porque, hasta hace poco tiempo, solamente eran perseguibles por la justicia cuando la víctima presentaba una querrela. Este principio sigue siendo válido y mayoritario, pero el Código Penal de 1995, vigente en la actualidad, abre la puerta a otra opción. Las calumnias y las injurias pueden ser perseguidas de oficio, sin querrela previa, si afectan a un funcionario público o autoridad.

Concretamente, es un epígrafe del artículo 215 del Código Penal el que establece la posibilidad de perseguir el delito de oficio «cuando la ofensa se dirija contra un funcionario público, autoridad o agente de la misma sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo».

Un supuesto en el que, según todos los juristas consultados, podrían tener cabida las manifestaciones que se vierten desde los micrófonos de la COPE contra dirigentes políticos entre los que se encuentran desde ministros hasta el propio presidente del Gobierno.

El órgano judicial que, por excelencia, puede actuar de oficio es la fiscalía. La ley también faculta a los jueces a iniciar investigaciones sin previa denuncia, pero la fiscalía, por su condición de acusadora pública, es la que se arroga esta iniciativa.

Lo que también destacan los expertos consultados es el escaso uso que hace el ministerio fiscal de esta facultad que les brinda la ley. Los mismos juristas sostienen que el fiscal general del Estado podría, sin duda, intervenir en el caso de determinadas declaraciones que se emiten por la cadena radiofónica de la Conferencia Episcopal. MONTSE MARTÍNEZ

España se compromete a acoger a inmigrantes que sean reconocidos como refugiados

El ministro del Interior dice que entre los acogidos estarán los tres devueltos a Marruecos en octubre La UE simplifica los trámites para la entrada de trabajadores cualificados

El ministro del Interior, José Antonio Alonso, se comprometió ayer a acoger a parte de los 16 subsaharianos reconocidos como refugiados que viven en Marruecos, entre los que se encuentran tres de los 73 devueltos por España en octubre, y a hacer «todo lo posible» para que otros países de la UE acepten al resto.

EFE./MADRID / BRUSELAS

Según informó Interior en un comunicado tras la reunión de Alonso con el Alto Comisionado de la ONU para los refugiados, Antonio Guterres, España está dispuesta a aceptar a parte de esos refugiados -de los cuales solo los tres citados habían logrado entrar en España-, un criterio que también comparte Portugal.

· Interceptada una patera que se dirigía a Tenerife con 61 inmigrantes

A pesar de aceptar el retorno a la UE de los tres ciudadanos de Costa de Marfil devueltos en octubre, el titular de Interior quiso dejar claro que en aquella ocasión «no se produjeron devoluciones irregulares» y que, además, ninguno de los tres inmigrantes informó de que habían solicitado asilo en Marruecos, por lo que España «actuó con pleno respeto a la legalidad vigente».

Alonso explicó a Guterres que los 73 subsaharianos devueltos por España tras los asaltos a las vallas de Ceuta y Melilla contaron con todas las garantías del procedimiento administrativo.

El ministro definió esta disposición española a aceptar a parte de los refugiados e impulsar los trámites para que sea acogido el resto en otros países de la UE como «un gesto de buena voluntad y de reconocimiento a la tarea de la institución» de la que Guterres es el máximo responsable desde junio del 2005.

Derecho de asilo

Durante la reunión, el ministro destacó los avances en la garantía de acceso a la información de los extranjeros llegados en pateras, sobre aspectos procedimentales relacionados con el ejercicio del derecho de asilo por polizones, así como en la adopción de medidas para mejorar la calidad del sistema de asilo, entre otras cuestiones.

La adjunta primera del Defensor del Pueblo, María Luisa Cava de Llano, calificó hace un mes en el Congreso de «radicalmente incorrecto» el procedimiento de devolución aplicado a los 73 subsaharianos y consideró que la concesión de asilo a tres de ellos por parte de ACNUR en Marruecos demostraba que algo se había hecho mal.

El alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que concluyó ayer una visita oficial a España, se reunió también con el Rey Juan Carlos y con el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero.

Por otra parte, la Comisión Europea aprobó ayer una serie de propuestas para mejorar la integración de los inmigrantes legales, simplificar los procedimientos de concesión de permisos de residencia y facilitar la entrada a las personas mejor cualificadas.

El comisario europeo de Seguridad, Libertad y Justicia, Franco Frattini, y el de Empleo y Asuntos Sociales, Vladimir Spidla, explicaron en una rueda de prensa que el principal objetivo del 'Programa de acción relativo a la inmigración legal' es conseguir que todos los inmigrantes legales «tengan el mismo nivel de derechos» en materias como educación, sanidad o libertad de circulación.



O.J.D.: 25.880

PACTO SALARIAL

El sueldo de los funcionarios de Justicia subirá el 19,5%

El acuerdo firmado por Ministerio y sindicatos conlleva más implicación en el arranque de la nueva oficina judicial. CCOO y CSI-CSIF amenazan con movilizarse.

Madrid. El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, firmó ayer con los sindicatos de la Administración de Justicia (CC.OO, CSI-CSIF, UGT, SAP-STAJ y SPJ-USO) un acuerdo que mejora en un 19,5% las condiciones retributivas de los funciona-

rios, y que tiene como objetivo obtener una mayor implicación y un máximo nivel de exigencia de cara a la puesta en marcha de la nueva oficina judicial.

Sin embargo, los sindicatos CC.OO. y CSI-CSIF indican que el acuerdo no tiene nada que ver con el nuevo diseño de la oficina judicial, por lo que consideraron que tienen las "manos libres" para desarrollar su actividad sindical contra esta reforma iniciada en la anterior legislatura.

Este acuerdo recoge los incrementos salariales previstos en acuerdos anteriores

pactados durante un año de negociación, más la subida que se incluye en el acuerdo firmado ayer con todos los sindicatos del ámbito nacional, lo que supone en total un aumento del 19,5%, que se reparte en tres ejercicios (2004, 2005 y 2006). A esto, habría que añadir el incremento general de un 3,5% que recibirán los funcionarios en 2006.

Asimismo, el documento suscrito recoge las modificaciones legislativas y reglamentarias que serán necesarias realizar para asegurar una mayor equiparación en las condiciones de trabajo de



EFE

Juan F. López Aguilar, ministro de Justicia.

todo el personal implicado en la Administración de Justicia, además de otras modificaciones reglamentarias que ya han sido asumidas. Igualmente, asegura la mejora de aspectos retributivos y prevé

un aumento de plazas en la oferta de empleo público.

Según el Ministerio, el acuerdo es el primer paso para lograr la implantación de la nueva oficina judicial, establecida por la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en su reforma de 2003. "No es sólo un reto de este Gobierno, sino de toda la Justicia española, que quiere conseguir su modernización, con un sistema más ágil y de calidad", dijo López Aguilar sobre la reforma de la oficina judicial.

En materia retributiva se establece un programa de productividad encaminado a disminuir el absentismo laboral de la Administración judicial. La cantidad asignada a este fin será del 3% de la masa salarial y se distribuirá entre los funcionarios. (Efp)



Derechos forales y operadores jurídicos

JOSÉ ARISTÓNICO GARCÍA

Nadie podría acusar a los actuales cuerpos de operadores jurídicos, jueces, registradores o notarios entre otros, de desidia o falta de celo en la conservación y aplicación de esas ricas variaciones de nuestro derecho civil que tradicionalmente se han conocido como Derechos forales. Incluso, al tratarse de costumbres peculiares en torno a la organización familiar que conforme al *Usatge Unaqueque gens cristallizaren* en leyes por su mera persistencia, alguno de estos cuerpos, en concreto el notarial en cuanto primer operador jurídico en el orden extrajudicial ha tenido tal protagonismo en la conservación y aplicación de este derecho, que los órganos codificadores de las Autonomías no dudaron en tomar los protocolos notariales como el más rico veneno de sus tradiciones.

Pero ese papel estelar en la conservación y usanza de los derechos forales no ha correspondido sólo ni principalmente a los operadores vernáculos ni siquiera sólo a los destacados en las zonas donde regia ese derecho. Esas peculiaridades siempre fueron aplicadas por todos los miembros de estos cuerpos cualquiera que fuere su lugar de origen, seceso o residencia, porque todos las conocen y conocen, lo que ha garantizado que este derecho, casi siempre de estatuto personal, se haya aplicado a todos los aforados incluso cuando viajaban o tomaban residencia en otros pagos.

Cierto que en la actualidad ya no es un Derecho residual o complementario, al menos en algunas autonomías, concretamente en la catalana, que han desarrollado sus normas y *usatges* hasta crear verdaderas codificaciones autónomas de las que, con el envés de la conocida frase de Lubet, podría decirse que son la física experimental de la tradición y de la historia.

Pero esta nueva categoría de Derecho Autonómico adquirida por los viejos derechos forales no cambia la sustancia de las cosas.

Es la inminente revisión de los Estatutos lo que pone a los impulsores de estos derechos autóctonos, especialmente si son nacionalistas, ante el dilema de

tener que decidir si, con la legítima finalidad de consolidar y facilitar su aplicación, prefieren que el Derecho autóctono que con tanto celo y mimo tratan lógicamente de conservar y, por qué no, de desarrollar, se aplique como hasta ahora a todos los aforados en el ámbito de todo el mercado con independencia del lugar en que residan, o si tocados de un fanatismo nacionalista y olvidando la advertencia de Gogol de que tu propia nariz puede convertirse en un enemigo terrible, prefieren extender su nacionalismo a golpe ciego también a la recluta de cuerpos propios de aplicación del derecho, jueces, notarios, registradores autóctonos, etcétera, aunque con ello priven a sus normas materiales de la vocación universal que es atributo del buen derecho. El tino político les exige encontrar el equilibrio justo entre el fin que persiguen y los instrumentos que poseen en movimiento para conseguirlo, lo que para un político nacionalista equivale a aquilatar la onda hasta la que quiere hacer llegar su intento nacionalizador, en la seguridad empíricamente demostrada de que en este campo tirar por elevación es un caso irreversible de *politique du père*, porque la obsesión nacionalizadora se transforma en un *boomarang* que en lugar de proyectar las peculiaridades vernáculos, las encierra en fronteras lugareñas.

Y es que la posible fragmentación de los cuerpos de operadores jurídicos consecuencia de la segunda opción, pugna con el principio no sólo constitucional sino de sentido común de unidad de mercado, que no deja de ser una consecuencia natural, o mejor el primer presupuesto de toda entidad política y

hasta la primera urdimbre del tejido social de cualquier comunidad humana. El notario, por ejemplo, que debe su posición a la fuerza de la necesidad, es el resultado de las exigencias de los mercados. Países eternos pero que acaban de recuperar su libertad mercantil y de estreñar su mercado natural único, como China, demuestran haber sentido en su piel la fuerza de esa necesidad cuando su ministro de Justicia, Zheng Sen Fu, reclamaba documento público y notariado como presupuestos de seguridad para su desarrollo económico.

Sabido es que todo mercado necesita estar dotado de reglas y mecanismos que den seguridad a las transacciones. Con la misma necesidad imperiosa con que demanda una moneda convertible que homologue valores, reclama instrumentos que aseguren las convenciones, documentos uniformes de efectos homogéneos que garanticen los efectos de los negocios sin necesidad de tener que recurrir al examen o consulta prolija de leyes o registros que tanto pueden dificultar el tráfico. Porque si decisiva fue para el desarrollo industrial la aplicación al proceso productivo del principio de estandarización, de no menor eficiencia fue —en coincidencia no casual como indica el Pr. Arruñada— la aplicación de este principio a los propios documentos mercantiles de garantía notarial y circulación privilegiada, cuya homogeneidad operativa e igualdad de efectos, sin variaciones cualitativas, constituyen un valor en sí mismo.

Es dogma indubitado que si se quiere que los efectos sean uniformes, los documentos deben ser homogéneos y tener las mismas garantías en su gesta-

ción. Por eso el artículo 148 del Estatut en su actual redacción, en cuanto propone una selección diferenciada para cubrir las notarías y registros de la comunidad catalana —lo que inevitablemente servirá de ejemplo a los demás estatutos por revisar—, conducirá irremisiblemente a su fragmentación en tantos cuerpos y clases de documentos de eficacia diferente como comunidades hay, lo que arruinará el valor de la homogeneidad y eficacia estandarizada del documento como fuente de seguridad y romperá el mercado único abriendo quizá vía a un inquietante nacionalismo económico.

Puede alguien pensar que tantas calamidades parecen pregonas de agoreros, pero no es así. No se están aventurando vaticinios. Desgraciadamente hay pruebas empíricas de que con estos presupuestos inevitablemente se produce el resultado anunciado. En tiempos no lejanos, tiempos que De las Casas calificó de revueltos y calamitosos, hubo varias clases de notarios y escribanos, cada uno con su propio régimen, notarios reales, numerarios, de consejo, de cruzada, de la Mesta... lo que produjo una situación tan inestable y zanjada, que se alzaron los pueblos, los particulares y las autoridades clamando contra la duplicidad legislativa y reclamando que el derecho a nombrar notarios recayera sólo en el que fuera jefe supremo del Estado... razón por la que el Gobierno, en las Bases que presentó a las Cortes Constituyentes en septiembre de 1855, confesaba que de entre los males gravísimos el fundamental era que hubiera diferentes clases de estos funcionarios con atribuciones más o menos extensas y heterogéneas origen

del actual caos, ...caos que sólo se restauró con la Ley de 1862, la actual Ley del Notariado, que en su artículo 1 ordenó que en el futuro sólo hubiera una sola clase de estos funcionarios.

Hay que ser consciente de que el nuestro es el Estado de las Autonomías, un Estado en permanente excitación para mantener la unidad entre la diversidad. Y de que en congruencia con esta realidad, deben corresponder a los gobiernos autonómicos todas las competencias que puedan hacer más próxima a los ciudadanos la dispensa de la fe pública, para lo que habrá que habilitar fórmulas imaginativas, entre ellas turnos especiales de promoción y ventaja que premien la especialización en derecho autonómico, por ejemplo, pero los políticos están obligados a actuar con exquisita cautela para no lesionar la espina dorsal o mermar la racionalidad y utilidad social de los cuerpos que dispensan la justicia, contenciosa o preventiva, en cuanto servicio público a los ciudadanos y fundamento de la seguridad de los mercados.

Máxime cuando es mejor para todos, incluso para la propia Cataluña y para las comunidades que sigan su pauta, mantener los instrumentos de Justicia Preventiva en condiciones óptimas para aplicar todo el derecho en todo el territorio. Mayor *fitness* demostrarán los políticos nacionalistas que prefieran que las ricas variedades autonómicas se conozcan y apliquen en todos los rincones del Estado, que los aljumbros por la ciega consigna del poeta "donde tenemos razón no deben crecer flores" que opten por crear cuerpos autóctonos de operadores, aunque esto les cueste reducir sus variedades autonómicas a un lugar alejado del gran mercado y obligar a sus propios aforados de otra vecindad a acudir a tierra foral para que se les aplique su Estatuto —lo que no siempre será posible ni razonable en unos mercados cada vez más globalizados— si no quieren verse sometidos al rancio proceso de los *exequatur*, plácet o certificados de ley.

José Aristónico García es notario.